

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Asunto: Consulta 1-2021-003541

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de febrero de 2021
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2021-0093
Código referencia	O-6-960
Tema	Descuento por pronto pago de las expensas comunes en PH

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) En una propiedad horizontal, en una Asamblea Ordinaria de copropietarios, se aprobó un descuento en la cuota de administración por pronto pago, y que para hacerse acreedor a dicho beneficio, la cuota debía cancelarse antes o hasta el día 16 de cada mes.

Mis inquietudes son: A. ¿Qué pasa si el 16 del mes cae un domingo y el lunes siguiente es festivo? B. ¿Si el propietario pago el martes que sería 18, tiene o no tiene derecho al beneficio de descuento por pronto pago, toda vez que el 16 cayó en día domingo? (...)”

RESUMEN:

Con respecto al tema planteado por el peticionario, el CTCP no encuentra una pregunta de carácter técnico-contable, toda vez que no se relaciona con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, asuntos que son de competencia de este Consejo. Le recomendamos que revise lo establecido en la Ley 675 de 2001, en los estatutos de la copropiedad y en las actas de asamblea de la copropiedad.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

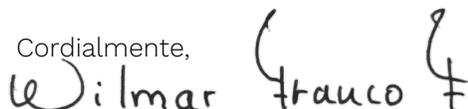
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto al tema planteado por el peticionario, el CTCP no encuentra una pregunta de carácter técnico-contable, toda vez que no se relaciona con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, asuntos que son de competencia de este Consejo. Le recomendamos que revise lo establecido en la Ley 675 de 2001, en los estatutos de la copropiedad y en las actas de asamblea de la copropiedad.

Para evitar conflictos sobre este tema, lo aconsejable es que la asamblea de copropietarios al realizar la aprobación de este descuento, establezca si los días para el pago, son días calendario o días hábiles. En caso de que el descuento se establezca sobre la base de días calendario, un pago hecho con posterioridad a la fecha límite establecida, se entendería que es realizado en una fecha posterior, y no calificaría para obtener el descuento.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: “Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20